EXPEDIENTE Nº 19643 INGRESO 18/11/25 HORA 16:02

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputados Horacio Vicente Pozo, Pedro G. Cassani, Lucia Centurión. (Bloque ELI).

ASUNTO: Declarar **"**Persona Destacada de la Provincia de Corrientes" al señor **VICENTE DESIDERIO "PICO" FRAGA**.

F UN D A M E N T O S

HONORABLE CAMARA:

Someto a consideración el siguiente proyecto de ley que tiene por objeto reconocer al señor **Vicente Desiderio "Pico" Fraga**, nacido el 24 de mayo de 1954 en Mercedes, Corrientes, y cuya vida ha quedado inseparablemente unida al **Iberá**, a su territorio, su gente y su historia.

Creció en la vieja estancia San Agustín, al norte de Colonia Carlos Pellegrini, en ese paisaje fundacional donde la naturaleza y la cultura correntina se entrelazan desde generaciones.

Desde muy joven se comprometió con la visión de convertir al Iberá en un área natural protegida. Su rol fue determinante en el proceso que culminó en **1983** con la creación de la Reserva Provincial, año en el que asumió la conducción de las actividades de conservación. Desde entonces, por más de cuatro décadas, desempeñó funciones como líder de guarda parques, articulador comunitario, gestor ambiental, referente técnico y autoridad moral en cada proyecto de restauración, reintroducción de fauna, manejo de ambientes y educación ambiental.

Su figura se convirtió en referencia ineludible para todo trabajo vinculado al Iberá, desde la puesta en valor de los humedales como patrimonio provincial, hasta la gestación de oportunidades de desarrollo turístico, social y cultural para las comunidades vecinas.

Con un estilo de liderazgo paciente, respetuoso y profundamente ético, Pico logró lo que pocos transformar la conservación en un proceso social compartido, sostenido en el tiempo y articulado entre la naturaleza y las comunidades locales.

Veterinario de profesión, formado en Mercedes, Corrientes y Buenos Aires, nunca concibió la conservación como una mera técnica o conjunto de procedimientos, sino como una "**misión ética y política en el sentido más noble**, construir un futuro posible para las personas y para los ecosistemas".

Convirtió mariscadores en guardaparques, acompañó procesos de educación ambiental, sostuvo reuniones interminables para resolver conflictos, recorrió esteros, montes y lagunas enseñando a cada generación que la conservación es, ante todo, un acto de amor y responsabilidad.

Su reconocimiento excede a la provincia, siendo valorado por instituciones científicas, organizaciones conservacionistas y referentes nacionales e internacionales. No obstante, supo cultivar siempre un perfil bajo, dejando que los resultados hablaran por él. Muchos de los logros del Iberá; hoy orgullo correntino y ejemplo mundial, llevan su impronta silenciosa, firme y decisiva.

Decir que **Pico Fraga es una leyenda** no constituye una metáfora. Lo es en el sentido etimológico del término *legenda*: aquello que debe ser leído, conocido y transmitido de generación en generación. Su vida constituye una gesta de más de cuarenta años en defensa de la naturaleza, de la cultura y del modo de vida iberacero. Su autoridad jamás provino de cargos o formalidades, sino de la coherencia, la honradez, la solidaridad y el respeto a la palabra empeñada.

Su jubilación formal el 31 de octubre de 2025 no implica un cierre, sino una transición. Porque las leyendas, como las que hacen grande a Corrientes no se jubilan: simplemente transforman su presencia.

Por todo lo expuesto, y considerando la magnitud de su legado científico para la provincia, corresponde que esta Honorable Cámara declare a **Vicente Desiderio "Pico" Fraga** como **Persona Destacada de la Provincia de Corrientes**, solicitamos el voto favorable al presente proyecto de LEY.

LEY N° ……

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°: DECLÁRESE como "Persona destacada de la provincia de Corrientes" al Dr. Vicente Desiderio "Pico" Fraga en mérito a su consagración a la perpetuación del patrimonio natural de la provincia al fin de incentivar y fortalecer el desarrollo de la sociedad y la naturaleza correntina.

ARTÍCULO 2º: ESTA distinción se le confiere conforme lo establece el artículo 5º de la ley 6411, en mérito a su brillante trayectoria científica, a su labor y legado conservacionista, proteccionista y consolidación del Iberá.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ……. días del mes de…… del año dos mil veinticinco.